

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

28 DE MARZO DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)*, *D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 10 y 21 de marzo de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

#### HACIENDA

1. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comidas a domicilio para personas mayores en el municipio de Cartagena.
2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del Reloj del Palacio Consistorial.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de grabación de imágenes de televisión para el Ayuntamiento de Cartagena.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas en el término municipal.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de alumbrado público en el término municipal de Cartagena.
6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización del Auditorio y Palacio de Congresos "El Batel".
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización en locales sociales y consultorios médicos.

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital de archivo electrónico único.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para atender el proyecto de prevención juvenil de drogodependencias en barrios en el ámbito del tiempo libre.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para atender las necesidades derivadas de las personas sin techo, transeúntes y recogidas en albergues por tiempo indefinido.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión, año 2016-2017.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2016 para el programa “Cursos del SEF La Milagrosa”.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular, en representación de una mercantil.

## **ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA**

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

### **URBANISMO**

16. Propuesta del Alcalde Presidente sobre finalización y culminación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1.1 de Barrio Peral Oeste.

17. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación definitiva de la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 5 de Alumbres.
18. Propuesta del Alcalde Presidente sobre ejecución de Sentencia 47/2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en expediente de Expropiación de parcelas 15.2, 16.1 y 16.2 del Plan Parcial Playa Honda.
19. Propuesta del Alcalde Presidente sobre Proyecto de Reparcelación de la U.A. 10 de El Ensanche.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

### **FESTEJOS**

20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación de Vecinos del Molino Derribao de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, por el procedimiento de concesión directa.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

21. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales.

### **EDUCACIÓN**

22. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la concesión de subvención para actuaciones educativas, por el procedimiento de concesión directa.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 al 23 de marzo de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 9 al 22 de marzo de 2016.

**4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

**5°.- Ruegos y preguntas.**

**1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 21 DE MARZO DE 2016.**

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:**

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

**HACIENDA**

- 1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El 14 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comidas a domicilio para personas mayores en el municipio de Cartagena, por un importe anual de 360.000 euros y un plazo de duración de dos años e iniciándose previsiblemente al día 16 de abril de 2014. Con fecha 7 de marzo se recibe escrito del Concejal del Área de calidad de vida informando de que el contrato se adjudicó el 20 de julio de 2015 y que la prestación del servicio se inició el 1 de septiembre de 2015 (adjunta acta de inicio).

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio mencionado, aprobado el 14 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Que autorice el siguiente calendario de ejecución del gasto por la contratación del servicio indicado para los años 2016 y 2017, financiado con cargo al presupuesto municipal (A n° 2016.2.0000020.000 y 2016.2.0000020.001) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto::

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	08001-9331-2279962	enero a diciembre	360.000,00 €
2017	08001-9331-2279962	enero a agosto	240.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>600.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida acta de inicio, diligenciada en su expediente.

## **2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL RELOJ DEL PALACIO CONSISTORIAL.**

El 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento del reloj del palacio consistorial, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de marzo de 2016. Con fecha 1 de marzo de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el pliego técnico y que el inicio del contrato está previsto para el próximo mes de mayo.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 4 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0001864.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a abril	mayo a diciembre	TOTAL
2016	04002-9331-2279928	0,00 €	8.712,00 €	8.712,00 €
2017	04002-9331-2279928	4.356,00 €	8.712,00 €	13.068,00 €
2018	04002-9331-2279928	4.356,00 €	0,00 €	4.356,00 €
				26.136,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE IMÁGENES DE TELEVISIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y

2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de grabación de imágenes de televisión para el Ayuntamiento de Cartagena, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de marzo de 2016. Con fecha 1 de marzo de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el pliego técnico y que el inicio del contrato está previsto para el próximo mes de mayo.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 4 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0001863.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a abril	mayo a diciembre	TOTAL
2016	04002-4590-2270602	0,00 €	14.495,80 €	14.495,80 €
2017	04002-4590-2270602	7.247,90 €	14.495,80 €	21.743,70 €
2018	04002-4590-2270602	7.247,90 €	0,00 €	7.247,90 €
				43.487,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES TEMPORALES PARA DIVERSAS FIESTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

El 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas en el término municipal, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de marzo de 2016. Con fecha 1 de marzo de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el pliego técnico y que el inicio del contrato está previsto para el próximo mes de mayo.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 4 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0002165.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a abril	mayo a diciembre	TOTAL
2016	04002-1630-203	0,00 €	15.972,00 €	15.972,00 €
2017	04002-1630-203	7.986,00 €	15.972,00 €	23.958,00 €
2018	04002-1630-203	7.986,00 €	0,00 €	7.986,00 €
				47.916,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El 9 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016 y 2017 los créditos necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de enero de 2016. Con fecha 9 de marzo de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el proceso de contratación y que el inicio del contrato está previsto para el próximo 1 de julio de 2016.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 9 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0003822.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a junio	julio a diciembre	TOTAL
2016	04002-1650-2279916	0,00 €	624.089,69 €	624.089,69 €
2017	04002-1650-2279916	624.089,69 €	624.089,69 €	1.248.179,37 €
2018	04002-1650-2279916	624.089,69 €	0,00 €	624.089,69 €
				2.496.358,75 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS “EL BATEL”.**

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización del Auditorio y Palacio de Congresos “El Batel”, por un importe de 59.290,00 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0003797.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2016 junio a diciembre</b>	<b>2017 enero a mayo</b>	<b>TOTAL</b>
04002-9331-2279915	34.585,84 €	24.704,16 €	59.290,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EN LOCALES SOCIALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS.**

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización en locales sociales y consultorios médicos, por un importe de 34.002,94 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0003793.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2016 junio a diciembre</b>	<b>2017 enero a mayo</b>	<b>TOTAL</b>
04002-9331-2279915	19.835,04 €	14.167,90 €	34.002,94 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

El Director General de Interior y Régimen General remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único, por un importe de 174.240,00 € y por un periodo de tres años y siete meses, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2016, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0002112.000 y 2016.2.0003957) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 junio a diciembre	2017	2018	2019
03002-332200-2279900	15.000,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €
03003-920D-2269954	28.560,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>43.560,00 €</b>	<b>43.560,00 €</b>	<b>43.560,00 €</b>	<b>43.560,00 €</b>
	<b>174.240,00 €</b>			

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA ATENDER EL PROYECTO DE PREVENCIÓN JUVENIL DE DROGODEPENDENCIAS EN BARRIOS EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO LIBRE.**

A fin de atender el convenio el proyecto de prevención juvenil de drogodependencias en barrios en el ámbito del tiempo libre, es preciso aumentar los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. El aumento de los créditos es con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.06004.2313.48919 y 2016.06004.2313.48013, cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0003917.000 y 2016.2.0003914.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-06004-2313-48919	Prevención juvenil drogodependencia barrios	30.800,00 €
2016-06004-2313-48031	Colectivo la Huertecica	13.200,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>44.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-06004-2313-2269999	Otros gastos plan de drogas	44.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>44.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LAS PERSONAS SIN TECHO, TRANSEÚNTES Y RECOGIDAS EN ALBERGUES POR TIEMPO INDEFINIDO.**

A fin de atender el convenio de prestación de servicio para atender las necesidades derivadas de las personas sin techo, transeúntes y recogidas en alberges por tiempo indefinido, es preciso aumentar los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.06004.2316.48045, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0003651.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

La finalidad de dicha transferencia es habilitar los créditos necesarios para atender el gasto que se genere en 2016 por la prestación del servicio para atender las necesidades las personas sin techo, transeúntes y recogidas en alberges por tiempo indefinido, para los años 2016, 2017 y 2018, lo cual constituye un gasto de carácter plurianual que debe autorizar también la Junta de Gobierno Local.

Vistos: El artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal; el artículo 174.2.b) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; y el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

A la Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Que se apruebe la siguiente modificación presupuestaria por el

procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-06004-2316-48045	Albergues de entidades sociales	66.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>66.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-06004-2316-2269999	Otros gastos diversos	66.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>66.000,00 €</b>

2.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo a los créditos habilitados en la anterior modificación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2016</b>	06004-2316-2269999	66.000,00 €
<b>2017</b>	06004-2316-2269999	98.000,00 €
<b>2018</b>	06004-2316-2269999	98.000,00 €
		<b>262.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, AÑO 2016-2017.**

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión, años 2016-2017, por un importe de 1.202.401,20 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 16 de septiembre de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0003981.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2016 16 septiembre a diciembre</b>	<b>2017 enero a 15 de septiembre</b>	<b>TOTAL</b>
04002-1650-22100	350.700,35 €	851.700,85 €	1.202.401,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2016 PARA EL PROGRAMA “CURSOS DEL SEF LA MILAGROSA”.**

Con fecha 19 de febrero, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para ejecutar con mayor efectividad la impartición de los cursos del SEF “La Milagrosa”. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.02006.241V.2219904 y 2016.02006.241V.22602, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0000414.000 y 2016.2.000533).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016.02006.241V.2219904	Material didáctico e instrumental	1.026,00 €
2016.02006.241V.22602	Publicidad y propaganda	300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.326,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016.02006.241V.13100	Retribuciones básicas	691,00 €
2016.02006.241V.16000	Seguridad social	635,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.326,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR.**

Visto el escrito presentado el día 25 de junio de 2015 por [REDACTED] en solicitud de concesión de subvención, por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle San Fernando, nº 34, para la actividad de frutería y venta de artículos no perecederos.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el día 21 de mayo de 2015 el solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento instancia para el

ejercicio de actividades y sus modificaciones sujetas al régimen de comunicación previa con declaración responsable.

Que con fecha 8 de febrero de 2016 se requirió informe a los Servicios Jurídicos Administrativos de Intervención Urbanística, relativo a la concesión o no de la licencia de obras de acondicionamiento del local, contestando el día 9 siguiente que el día 29 de diciembre de 2015 el solicitante presentó comunicación previa en materia de urbanismo para realizar obras de instalación de equipo de aire acondicionado en pared interior del inmueble en Callejón de San Esteban, nº 1.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del pasado día 23 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente en cuanto al tipo de actividad, quedando pendiente su tramitación hasta que se informe por la Concejalía de Urbanismo para conocer si dispone de licencia de obras, trámite que se ha cumplido.

**CONSIDERANDO:** Que el solicitante sólo dispone de autorización a través de la comunicación previa de 29 de diciembre de 2015 para la instalación de un aparato de aire acondicionado en la pared interior del local, sin que haya comunicado la realización de obra civil en el local donde ejerce la actividad.

Que la base Cuarta de las que regulan estas subvenciones establece que *en cuanto a las inversiones en nuevos locales o en los existentes si la reforma es integral, el importe a considerar en el proyecto comprenderá tanto la obra civil como su equipamiento*. No habiendo acreditado que la actividad se ejerce en un nuevo local ni que haya sido reformado en su integridad uno existente, sólo procedería considerar como inversión la obra civil, la cual tampoco consta que se haya realizado.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por [REDACTED]

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR, EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.**

Visto el escrito presentado el día 5 de junio de 2015 por [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED] en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle San Fernando, nº 19, para la actividad de comercio de moda y complementos.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el día 6 de mayo de 2015 el solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de “comunicación previa con declaración responsable por cambio de titularidad”.

Que con fecha 2 de febrero de 2016 se requirió informe a los Servicios Jurídicos Administrativos de Intervención Urbanística, relativo a la concesión o no de la licencia de obras de acondicionamiento del local, contestando el día 8 siguiente que el día 29 de diciembre de 2015 el solicitante presentó comunicación previa en materia de urbanismo para realizar obras de instalación de equipo de aire acondicionado en balcón de la calle San Fernando nº 19.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del pasado día 23 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente en cuanto al tipo de actividad, quedando pendiente su tramitación hasta que se informe por la Concejalía de Urbanismo para conocer si dispone de licencia de obras, trámite que se ha cumplido.

**CONSIDERANDO:** Que el solicitante sólo dispone de autorización a través de la comunicación previa de 29 de diciembre de 2015 para la instalación de un aparato de aire acondicionado en el balcón de la calle San Fernando, nº 19, sin que haya comunicado la realización de obra civil en el local donde ejerce la actividad.

Que la base Cuarta de las que regulan estas subvenciones establece que *en cuanto a las inversiones en nuevos locales o en los existentes si la reforma es integral, el importe a considerar en el proyecto comprenderá tanto la obra civil como su equipamiento*. No habiendo acreditado que la actividad se ejerce en un nuevo local ni que haya sido reformado en su integridad uno existente, sólo procedería considerar como inversión la obra civil, la cual tampoco consta que se haya realizado.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por [REDACTED], en representación de la mercantil PERSEO PUBLIC, SL.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el

que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA**

### **15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de factura correspondiente a prestaciones realizada en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración

y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2015 (SI/NO)
2016 226	165,94				SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 9 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

### URBANISMO

#### 16. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE FINALIZACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1.1 DE BARRIO PERAL OESTE.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre finalización y culminación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 1.1 de Barrio Peral Oeste, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1990, se resolvió aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 1-1 del Barrio Peral-Oeste.

El expediente fue instado por [REDACTED], actuando en nombre propio y en representación de la sociedad "Nueva Colonia de San Felix, S.L." y con el compromiso de proceder a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización incluidas en su ámbito.

Además de las propiedades pertenecientes a los reseñados, entre otras, se incluían en el proyecto una superficie de 165 m<sup>2</sup>, correspondientes a una parte de la finca registral nº 8815, del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, propiedad de [REDACTED]

La mencionada superficie afectada por el proyecto de reparcelación, en virtud de la ejecución del planeamiento aprobado, tiene como destino el trazado de parte de un vial público incluido en la unidad de actuación y su ejecución afecta a parte del jardín y el vallado de la mencionada finca del [REDACTED]

Como compensación en el proceso de equidistribución de las fincas, el proyecto de reparcelación adjudica al reseñado una finca cuya descripción, tras su segregación de la matriz, es la siguiente:

“URBANA.- Manzana 1b: Parcela de forma irregular situada en la U.A. 1.1/PW de San Felix, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de 120,00 m<sup>2</sup>, y linda: Norte, Calle Costa Rica; Este, medianera con la manzana 1 a; Oeste, carretera de la Palma; y Sur, medianera a la manzana 1<sup>ª</sup>.

El uso de esta parcela es residencial y la es de aplicación la ordenanza Vc1 del Sector de San Felix”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Cartagena, finca 30970.

La reparcelación aprobada en el año 1990, no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad como actuación unitaria, habiéndose inscrito las parcelas lucrativas resultantes en la medida en que se han ejecutado las obras de edificación; y los suelos de cesión obligatoria al municipio, por segregación común de las fincas originarias.

Por otra parte, las obras de urbanización se encuentran ejecutadas, a excepción de las correspondientes al vial afectante a la finca del [REDACTED]

Al respecto, con fecha 19 de febrero de 2016, por parte del Arquitecto Municipal de Urbanización y Obras, se ha emitido el siguiente informe:

*“En contestación a lo solicitado en el oficio de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 29/01/2016, en relación al estado de las obras de urbanización de la unidad de actuación 1.1 de Peral Oeste (U.A.1.1 PW), hemos de informar lo siguiente:*

*Tal como se indicaba en el informe emitido por el Jefe de este Servicio el 25/10/2015, las obras de la unidad de actuación se encuentran inacabadas, ya que queda pendiente por realizar el tramo de la calle San José de Costa Rica que afecta a la parcela de Villa Carmina y desemboca en la rotonda.*

*Villa Carmina se encuentra incluida dentro del catálogo del Plan General, con ficha nº 160876 y grado de protección 3. Lo anterior no impide la realización del tramo de calle pendiente de realizar ya que ésta no afecta al cuerpo edificado, no obstante, deben reubicarse las pilastras y puerta del vallado fuera de la zona afectada por la rectificación de alineaciones. Igualmente, el vallado a construir en la nueva alineación será de diseño similar al existente.”*

A la vista de lo expuesto y con el fin de proceder a la finalización y culminación del proceso de equidistribución y urbanización de la unidad de actuación 1.1 de Peral Oeste (U.A. 1.1PW), por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Requerir a los urbanizadores de la actuación o quien legalmente le sustituya para que proceda a la finalización de las obras de urbanización mediante la ejecución de la parte del vial no ejecutada de acuerdo con lo previsto en el planeamiento, el proyecto de obras de urbanización y el informe técnico transcrito.

Las obras habrían de dar comienzo en el plazo máximo de 2 meses desde la recepción del presente acuerdo.

2º) Que por parte del urbanizador a quien legalmente lo sustituya se proceda a formalizar la adjudicación de la parcela descrita en el expositivo del presente a favor de [REDACTED] mediante el otorgamiento del título notarial que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, la operación a que se refiere este dispositivo, esta exenta con carácter permanente del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3º) El Urbanizador deberá dar cuenta al Ayuntamiento y a [REDACTED] de la fecha de inicio y plazo de ejecución de las obras, así como a este último del lugar y fecha de otorgamiento del documento a que se refiere el dispositivo nº 2 del presente.

Cartagena, 11 de marzo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **17. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 5 DE ALUMBRES.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Aprobación Definitiva de la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. nº 5 de Alumbres, presentado por la mercantil VIVIENDAS SAMBRA, S.L., así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2015, se resuelve aprobar inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación nº 5 de Alumbres.

Sometida la Modificación del Programa de Actuación a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 5 de Alumbres, presentado por la mercantil VIVIENDAS SAMBRA, S.L., con expresa indicación que el plazo de la actuación urbanística a la que se refiere el programa de actuación de la U.A. 5 de Alumbres, se amplía en 5 años, finalizando el mismo en el año 2020.

2º.- El presente acuerdo se notificara personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 16 de marzo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**18. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 47/2016 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE PARCELAS 15.2, 16.1 Y 16.2 DEL PLAN PARCIAL PLAYA HONDA.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre expediente de gestión sobre expropiación de terrenos en Plan Parcial Playa Honda, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2008, se aprobó el justiprecio por la expropiación de parcelas 15.2, 16.1 y 16.2 del Plan Parcial Playa Honda, titularidad de la mercantil ESJOVIAL, S.L., en cuantía de 585.693€.

En dicho acuerdo, se refiere y subsana el error advertido en el Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16/03/2006, que determinó como justiprecio para las tres fincas expropiadas la cantidad de 336.210€, cuando dicha cifra correspondía exclusivamente a la parcela 16.2, quedando, por tanto, establecido el justiprecio citado según el siguiente detalle:

Parcela 15.2 127.500€  
Parcela 16.1 121.983€  
Parcela 16.2 336.210€  
**Total justiprecio: 585.693€**

Tras la firma de Acta de Pago y Ocupación suscrita con anterioridad, en fecha 8 de mayo de 2007, se abonó a la mercantil expropiada la cantidad de 336.210€ (parcela 16.2) y posteriormente se suscribe Acta de Pago y Ocupación con fecha 3 de marzo de 2009, efectuándose a dicha mercantil ingresos por transferencias por importes de 127.500€ (parcela 15.2) y 121.983€ (parcela 16.1). A día de la fecha, se ha abonado a la mercantil citada el total justiprecio aprobado por el Ayuntamiento, conforme al acuerdo referido de 14 de noviembre de 2008, es decir **585.693€**.

En expediente número 888/2006 instruido por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se dicta Resolución con fecha 17 de marzo de 2009, fijándose nuevo justiprecio expropiatorio en cuantía de **709.413,13€**.

Contra dicha Resolución, por el Excmo. Ayuntamiento se formula recurso Contencioso Administrativo, en Procedimiento Ordinario 729/09.

Mediante Sentencia número **47/16** de 29 de enero de 2016, por la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se desestima el recurso interpuesto, confirmando la Resolución de 17 de marzo de 2009 impugnada, que determinó, como queda dicho, el justiprecio en cuantía de **709.413,13€**.

Respecto de dicha Sentencia, por la Asesoría Jurídica Municipal en escrito de 1 de marzo del corriente, se remite Diligencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 23 de febrero de 2016, declarando firme la sentencia 47/16 citada.

Siendo firme la misma, procede llevar a efecto su ejecución, mediante el cumplimiento del fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A tal efecto, con fecha 2 de marzo próximo pasado, se solicita informe sobre existencia de consignación presupuestaria para atender dicho pago, recibándose de la Tesorería Municipal con fecha 14 del mismo mes y año, documento contable RC nº 2016.2.0003576.000, por importe de **123.720,13€**, disponible para el pago de dicha cantidad, como resto pendiente de pago por el justiprecio de la expropiación, una vez descontada la cantidad ya abonada.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Proceder al pago de la cantidad de **123.720,13€**, a la mercantil **ESJOVIAL, S.L.**, titular de los terrenos expropiados, en concepto de resto, del justiprecio total cuantificado en **709.413,13€**, por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por la expropiación de las parcelas 15.2, 16.1 y 16.2 del Plan Parcial Playa Honda, y descontada la cantidad ya abonada a la citada mercantil por importe de **585.693€**, todo ello en cumplimiento de la Sentencia 47/16 referida en el cuerpo del presente.

2º.- Suscribir las correspondientes Actas de Pago, siendo representado el Excmo. Ayuntamiento por el Director General de Urbanismo facultado para dicho otorgamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cartagena, 16 de marzo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **19. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 10 DE EL ENSANCHE.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre gestión por concertación indirecta de la U.A. 10 de El Ensanche, presentado por la Sociedad FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRÁNEO SIGLO XXI, S.L., así como de la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, conforme lo siguiente:

1.- El Proyecto de Reparcelación que se informa tiene registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 17 de febrero de 2016, con memoria y planos firmados con fecha febrero de 2016.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la U. A. nº 10 de El Ensanche, siendo el Sistema utilizado para la Gestión el de Concertación Indirecta.

3.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 17 de marzo de 2016 del que se desprende lo siguiente:

“ Los datos de la unidad se recogen en página 10 del proyecto y plano nº 2, siendo coincidentes con los incluidos en la ficha de la unidad del Plan General.

El proyecto se ajusta a los criterios municipales de tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación aprobados en acuerdo de JGL de 29 de enero de 2016.

Se cifra el 10% del incremento de aprovechamiento previsto en la actuación, a entregar a la administración en aplicación del art. 193 de la LTURM en 24.741,08€. Se considera justificado.

El proyecto de reparcelación se informa favorablemente para aprobación inicial, por ser técnicamente correcto aunque debe incluir lo descrito a continuación para su aprobación definitiva. Se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de urbanización estimados en el proyecto de reparcelación se cifran en 390.092,49 € (IVA incluido), que descontando la partida de indemnizaciones resulta 89.438,41€ (IVA no incluido).

Según las bases del concurso para la selección de urbanizador de la unidad y conclusiones del acta de la comisión de evaluación de 13.10.2015, la partida de indemnizaciones es “la única que dentro de todas las que comprenden el concepto de gastos de urbanización, que no tiene carácter de máximos”.

Según lo expuesto con anterioridad, los gastos de urbanización descontando la partida de indemnizaciones incluidos en el proyecto de reparcelación, exceden lo cifrado en el programa aprobado, pues en el proyecto es de 89.438,41€ (IVA no incluido), mientras en el programa resulta 79.215,77 € (IVA no incluido). Se deberá incluir rectificación.

No obstante lo anterior, se observa que los gastos de urbanización básicamente se limita a la partida de indemnizaciones y la reposición de lo urbanizado, lo que se indica a los efectos oportunos.

- Únicamente en el caso de oposición por parte de alguno de los afectados de las valoraciones planteadas, se deberá aportar acreditación de lo expuesto como base para el cálculo de las distintas indemnizaciones (entre otros incluirá contrato de alquiler, fotografías interiores de la construcción en aras de precisar uso a indemnizar, previsión y cuantificación (horario) de la actividad en curso por parte del centro educativo.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**1.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 10 de el Ensanche.

**2.-** Los gastos de urbanización, descontando la partida de indemnización, será lo establecido en el Programa de Actuación aprobado definitivamente, que se estiman en el importe de 79.215,77 euros (I.V.A. no incluido).

**3.-** En el supuesto de que se formulara oposición por parte de alguno de los afectados de las valoraciones planteadas, se deberá aportar acreditación de lo expuesto como base para el cálculo de las distintas indemnizaciones (entre otros incluirá contrato de alquiler, fotografías interiores de la construcción en aras de precisar uso a indemnizar, previsión y cuantificación ( horario ) de la actividad en curso por parte del centro educativo.

**4.-** Someter el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del

Ayuntamiento, notificándolo individualizadamente a los titulares que consten en el Proyecto.

Cartagena, 17 de marzo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### FESTEJOS

#### 20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MOLINO DERRIBAO DE CARTAGENA, ORGANIZADORA DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESPAÑOLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.05002.3381.48269 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 9.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 como Concejal del Area de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000€ (nueve mil euros),** consignada en la partida nº 2016.05002.3381.48269 del Presupuesto General Municipal del año 2.016 para AAVV del Molino Derribao.

**2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación de Vecinos del Molino Derribao, de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, con CIF nº G – 30606057 por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.**

## **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o

alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 18 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

#### **21. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES.**

Las bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de las mencionadas bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Cartagena, a 9 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2016**

##### **Primera.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la

realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

**Segunda.-** Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base Primera de esta convocatoria que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del municipio de Cartagena.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipales de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

2.5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.6.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución

firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**2.7.-** En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

**Tercera.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comunicando a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se produzca en el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.

i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A estos efectos, deberá aparecer el logotipo oficial de la Concejalía de Cultura en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

k) Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2016), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Cultura de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 31 de enero de 2017, así como, la presentación de la memoria de actividades.

l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

**Cuarta.-** Solicitudes y documentación necesaria Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, mediante instancia dirigida al Exmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.

b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).

c) Acreditación de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado, en su caso, del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayto de Cartagena.

e) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona, entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

f) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).\*

g) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso la cuantía de las mismas.

#### **Quinta.- Crédito presupuestario**

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 30.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria 2016-07006-3381-48218

#### **Sexta.- Plazo de solicitud**

El plazo de solicitud de subvención será de 20 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **Séptima.- Subsanación de defectos**

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

#### **Octava.- Concurrencia competitiva**

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

#### **Novena.- Justificaciones pendientes**

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

**Décima. - Justificación de las subvenciones**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2.- Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a.- El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b.- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita, sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

**Décimo primera.- Criterios de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar

subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadores para su evaluación, etc. (hasta 20 puntos).

— Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto (hasta 25 puntos).

— Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 20 puntos).

— Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas (hasta 20 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género (hasta 5 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural (hasta 5 puntos).

— Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (hasta 5 puntos).

Se concederán las ayudas a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

#### **Décimo segunda.-** Procedimiento de concesión

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura

Vocales:

-La Directora de Cultura

-El Coordinador de Cultura

-Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Cultura

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**Décimo tercera.- Pago**

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de forma anticipada, siempre que no existan impedimentos materiales. No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

**Décimo cuarta.- Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

**Décimo quinta.- Recursos e impugnaciones**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CULTURA

**CLT 720**

Fecha:  
Nº Entrada:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento.

DATOS DEL GRUPO O ASOCIACION						
DNI/CIF:	NOMBRE/R.SOCIAL:		1er APELL:		2º APELL:	
CALLE:	Nº		Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:		PRV:	
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:		F.NAC:		

REPRESENTANTE						
DNI:	NOMBRE		1er APELL.		2º APELL.	
CALLE:	Nº		Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:		PRV:	
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				

DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE	
Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES:	
<b>DATOS BANCARIOS</b>	
ENTIDAD BANCARIA:	
SUCURSAL:	
LOCALIDAD:	
CÓDIGO CUENTA:	
NOMBRE TITULAR/ES AUTORIZADO/S:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTO:	
FECHA DE REALIZACIÓN:	
LUGAR DE REALIZACIÓN:	
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA:	
FINANCIACIÓN PROPIA:	
OTRAS APORTACIONES:	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:	
Cartagena, _____	

Centro cultural Ramon Alonso Luzzy  
C/Jacinto Benavente nº7  
968128860 Mail: ccultura@ayto-cartagena.es  
www.cartagena.es

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO II

D. \_\_\_\_\_  
Con DNI. \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad:  
\_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que yo personalmente o la entidad a la que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA**

## ANEXO III

<p style="text-align: center;"><b>FORMULARIO DE PROYECTO</b> <b>SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE</b> <b>ACTIVIDADES CULTURALES</b></p>
--

- Persona o entidad solicitante:

### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar un proyecto sobre el Programa Anual de actividades, se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recogen las Bases para la convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales para 2016.*
- *Por favor, complete un formulario de este Anexo III para cada actividad para la que se solicita subvención.*
- ***Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.*
- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *Cumplimentar el formulario en letra impresa.*

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>2</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b> <i>Razones que justifican la realización de esta actividad.</i>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b> <i>Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.</i>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS</b> <i>Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA</b> <i>Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación ciudadana en la organización de las actividades.</i>
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN</b> <i>Tipo de evaluación e indicadores.</i>
<b>7</b>	<b>BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b> <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.</i>
<b>8</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b> <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante.</i>

<b>9</b>	<b>OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR</b>	
	a) <i>¿Desarrolla acciones que promuevan la igualdad de género? Especifíquese</i>	
	b) <i>¿Desarrolla acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural?</i>	
	c) <i>Especifique el alcance territorial del proyecto</i>	
<b>10</b>	<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b>	
	<i>Total de gastos previsto:</i>	
	<i>Subvención solicitada:</i> (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d))	
	<i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
	<i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## EDUCACIÓN

### 22. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EDUCATIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3261/48218, consignación para “Otras Transferencias” por la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas

económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2016, en la partida 07004/3261/48218 "Otras Transferencias"

Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	CCC	NIF
1	FAPA CARTAGENA	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE CARTAGENA Y COMARCA REALIZA ANUALMENTE.	6.000,00 €	ES58 0487 0056 3320 0051 3771	G - 30622617
<b>TOTAL</b>			<b>6.000,00 €</b>		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SEXTA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de

dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 3 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.**

#### **- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 AL 23 DE MARZO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 al 23 de marzo de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 4 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 41/2016; alcoholemia positiva, daños en semáforo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 352/2014; contra resolución dictada en Expte.: IN-352/2014.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 4 de Murcia, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 13/2016; contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80214271; sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 41/2015; contra desestimación presunta por silencio respecto de reclamación administrativa de 13/10/14 correspondiente a la construcción Palacio de Deportes de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 40/2015; desestimación por silencio

respecto de reclamación administrativa de 13/10/14 (intereses de demora en el pago de certificaciones construcción Palacio de Deportes).

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 139/2015; contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/68, sobre reclamación patrimonial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 146/2013; contra resolución dictada en Expte.: DFMA-2012/22, sobre reclamación devolución de fianza.

- Decreto dictado por el Juzgado 1. A Instancia N. 4 de Cartagena, Juicio Verbal nº 978/2015; interposición de demanda por daños consistentes en semáforos arrancados de su base y báculos en el suelo Expte.: DÑ-2014/93.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 109/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 586/2012; contra resolución dictada en Expte.: UBMA-2003/432; sobre revisión de oficio de licencia urbanística.

- Decreto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo Contencioso Administrativo de Murcia, Procedimiento Ordinario n.º 616/2012, contra resolución dictada en Expte. 269/08.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación n.º 194/2015 dimanante del Procedimiento Abreviado n.º 103/2014, contra Decreto de C. Personal sobre imp. sanción.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 3 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n.º 25/2016, alcoholemia positiva, daños en bolardo y árbol.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación n.º 253/2015 dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 530/2009, contra resolución dictada en Expte.: RU-2007/22, sobre ruina económica.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 3 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 716/2015, reclamación de cantidad frente al O.A.G.R.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS**

## **HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 9 AL 22 DE MARZO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 9 al 22 de marzo de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **115 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 09/03/2016 y el 22/03/2016**, así como de los **174 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 3.361.958,07€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 38.052,71€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 134.478,32€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 14**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 42**.

Cartagena a 23 de marzo de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

### **4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.**

No las hubo.

### **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA APROBAR BASES DE CONVOCATORIA A LOS PREMIOS AL DEPORTE CARTAGENERO 2014 Y 2015.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XXXIV edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la convocatoria de la XXXIV edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2014 y año 2015”.

Asimismo, se propone que se faculte al Concejal Delegado de Deportes, para firmar las referidas Bases y cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena a 28 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**XXXIV EDICIÓN DE PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO  
2014 y 2015**

EL Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca los Premios Anuales al Deporte Cartagenero, considerando necesario hacer

expreso reconocimiento a personas y entidades que bien por su directa actividad o iniciativa personal o bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido de forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico deportiva, con respecto a los siguientes

## ACUERDOS

### PRIMERO:

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero correspondientes a los méritos alcanzados durante los años 2014 y 2015, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento de la Actividad Física y del Deporte en Cartagena.

### SEGUNDO:

Los premios establecidos son los siguientes:

#### - MEJOR PATROCINADOR DEPORTIVO

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su aportación económica, contribuyendo a las tareas de promoción y fomento del deporte a lo largo del año.

#### - MEJOR CLUB DE BASE

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la promoción deportiva durante el año.

#### - MEJOR CLUB DE CATEGORIA NACIONAL

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la élite deportiva nacional y/o internacional durante el año.

#### - MEJOR DEPORTISTA MASCULINO

Para premiar al deportista cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

#### - MEJOR DEPORTISTA FEMENINO

Para premiar a la deportista cartagenera que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

#### - MEJOR ENTRENADOR

Para premiar al entrenador/a cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada.

- MEJOR CENTRO DOCENTE

Para premiar al Centro Docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

- MEJOR ACONTECIMIENTO DEPORTIVO

Para premiar al hecho o suceso deportivo más significado por su labor de promoción y organización de actividades deportivas puntuales.

- DEPORTISTA O ENTIDAD DEPORTIVA REVELACION

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

- MEJOR TRAYECTORIA DEPORTIVA

Para premiar a la persona que haya destacado por su vocación e implicación en los diferentes ámbitos del deporte a lo largo de su vida.

A criterio del jurado y contando con acuerdo unánime del mismo, podría establecerse alguna nueva categoría para encuadrar posibles candidaturas diferentes de las establecidas.

- AL MEJOR ESPIRITU DEPORTIVO

Para premiar a la persona de Cartagena que mejor haya mostrado y defendido los valores de autosuperación y respeto propios del espíritu deportivo.

- MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACION EN EL DEPORTE

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su trabajo en la investigación en los diferentes ámbitos del deporte.

**TERCERO:**

Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados siendo condición imprescindible estar empadronadas en Cartagena o haber residido en el Termino Municipal al menos cinco años. En el caso del Patrocinador, su aportación debe estar destinada al deporte de Cartagena, aunque su sede

social no éste ubicada en esta Ciudad y que al menos, lleve colaborando un mínimo de tres años, sea o no consecutivos.

#### **CUARTO:**

Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Deporte Cartagenero todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo crean oportuno, figurando al final del escrito su D.N.I. o Identificación Fiscal.

En cada propuesta solo podrá presentarse un candidato para cada Categoría de las establecidas en el acuerdo segundo.

Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los **méritos contraídos en el año 2014 y en el año 2015.**

#### **QUINTO:**

Los premios se concederán atendiendo **exclusivamente a las propuestas que se presentarán por escrito y duplicado hasta el miércoles día 13 de abril del presente año 2016,** en el registro de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, y se referirán a méritos del año 2014 y méritos del año 2015.

#### **SEXTO:**

Los miembros del Jurado Calificador, nombrados por cada entidad designada, estudiarán las propuestas presentadas en la Secretaría de la Concejalía ubicada en la 1ª. planta del Pabellón Wsell de Guimbará 48. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- Ilmo. Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.
- 2.- Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.
- 4.- Dos técnicos de la Concejalía de Deportes.
- 5.- Responsable del Deporte en Edad Escolar.
- 6.- Responsable del área de gobierno de Cultura y Deportes.
- 7.- Un miembro representante de cada Medio de Comunicación con domicilio en Cartagena.

8.- La secretaria de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.

**SÉPTIMO:**

Los premios no podrán ser adjudicados dos años consecutivos a las mismas personas o entidades.

**OCTAVO:**

La votación se verificará por el sistema del Premio Planeta, es decir, eliminando en cada votación a los menos votados.

En caso de empate se volvería a realizar otra votación, previa audiencia de un turno a favor, para que un miembro del Jurado calificador defienda a cada uno de los empatados y si se repite el empate tendrá validez el voto de calidad del Presidente.

**NOVENO:**

El jurado seleccionador se reunirá en fecha por determinar en dependencias de la Concejalía de Deportes.

**DÉCIMO:**

Los premios Anuales del Deporte Cartagenero serán entregados en un acto que con motivo de los mismos organizará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena a 21 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.